



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 0413

Popayán (C), veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Se impugnó por la accionada NUEVA EPS el fallo de 18 de agosto de 2020 dictado en el proceso “2020-00066-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por MARIA LILIA MARLENY TROCHEZ GONZALEZ; a través de agente oficiosa.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la accionada NUEVA EPS contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 18 de agosto de 2020, dentro de este proceso.-

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5d73fc1f259b25c61809dfc52478c8642f6d0b6aa05fc5b1b656f0ae03de2b

Documento generado en 25/08/2020 10:37:40 a.m.